

RESOLUCIÓN No. 02658

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, Decreto 01 de 1984, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; Decreto 2150 de 1995, Decreto 854 de 2001 y el Decreto 654 de 2011, la Resolución 6266 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-, en ejercicio de las facultades consagradas en *“la ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005”* mediante Resolución 0135 del 15 de febrero de 2006, inscribió a la entidad FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la calle 3 A No. 70 – 07 como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 443 a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que en virtud de comunicación con Radicado 2007ER24837 del 19 de junio de 2007 de la entidad FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA a la Secretaría Distrital de Ambiente, se informó sobre la disolución y liquidación de la misma allegando el acta de disolución y liquidación de fecha 24 de agosto de 2006 mediante la cual se aprobó la cuenta final de liquidación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal calendarado el 20 de septiembre de 2017 donde se certificó:

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 02658

“Que el Acta de la Asamblea de Asociados del 24 de agosto de 2006, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la fundación de la referencia, fue inscrita el 9 de enero de 2007 bajo el No. 111220 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la fundación se encuentra Liquidada.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.”

En este punto, resulta importante resaltar, que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que nacen por voluntad de los asociados, en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario.

Que, el Decreto 59 de 1991, “*por el cual se dictaron normas sobre trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro*”, artículo 3 literal a., se define “*la Personería Jurídica*” como: “*... la cualidad jurídica que adquieren los entes originados en el espíritu de asociación y en la voluntad de los particulares, con miras a la realización de fines altruistas sin ánimo de lucro, merced al reconocimiento que el Estado hace de su existencia, facultándolos así para que ejerza derecho y contraiga obligaciones dentro del marco de la Ley y de sus estatutos.*”

Que, así las cosas, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “*por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración*”, dispone que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros individualmente considerados.

Que la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 21 de noviembre de 2005, bajo el número 00091939 del libro (I) de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. 900.055.873-4.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el

RESOLUCIÓN No. 02658

registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

Que a pesar que, en los estatutos de la Fundación, en el artículo 4° se estatuyó que su duración “*será indefinida*”, conforme a la prueba de existencia y representación allegada a la Secretaría Distrital de Ambiente de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 20 de septiembre de 2017, la Asamblea de Asociados el 24 de agosto de 2006, aprobó la cuenta final de liquidación de esa entidad, infiriendo de suyo el proceso de disolución, liquidación y cierre ante esa entidad.

Que en esta dimensión y bajo la afirmación probatoria de la autoridad que certifica la existencia y representación de las entidades sin ánimo de lucro, para el caso, Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto a: “*En consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada*”, este Despacho observa que la persona jurídica se extinguió por acuerdo voluntario y colectivo de sus miembros.

Que extinguida la personalidad jurídica del FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA como ya se explicó, el ejercicio de las potestades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente resultan inanes en virtud que el objeto y sujeto para su realización se extinguió, en otras palabras, opero el fenómeno jurídico de la sustracción de materia, por lo que cesan las funciones de esta Secretaría en lo que refiere a esta Corporación.

Que el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente “... *Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*”

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad y eficacia, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que por lo expuesto, esta Secretaría Distrital de Ambiente procede a ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en relación con la entidad mencionada; a disponer la anotación respectiva en el Sistema de Información de

RESOLUCIÓN No. 02658

Personas Jurídicas SIPEJ de la Alcaldía Mayor y a ordenar el archivo del expediente No. 443 Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección Legal Ambiental del FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar de oficio la inscripción a la entidad FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA, como entidad sin ánimo de lucro de que trata la Resolución 0135 del 15 de febrero de 2006 e identificada con Nit. 900.055.873-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, control y vigilancia, contenidas en el expediente 443 de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Liquidador y/o Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA a la calle 3 A No. 70 - 07.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez comunicada la presente resolución, registrar en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- esta actuación en el ID 759069 de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de la presente resolución a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad disuelta y liquidada denominada FUNDACIÓN NUEVO MUNDO AMBIENTAL FNMA.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 59 de 1991.

RESOLUCIÓN No. 02658

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de septiembre del 2017



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

ESAL 443

Elaboró:

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C: 52800071	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170214 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/09/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/09/2017
CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C: 1018416784	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/09/2017

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/09/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------